

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCIII	BOLETIN JUDICIAL LXXX	N° 36	Viernes 04 de Mayo de 2018
GOBERNADORA: Dra. Lucía B. Corpacci Vicegobernador: <i>Ministro de Gobierno y Justicia:</i> Sr. Marcelo Daniel Rivera <i>Ministro de Hacienda y Finanzas:</i> CPN. Ricardo Sebastián Veliz <i>Ministro de Producción y Desarrollo:</i> Ing. Agrón. José Daniel Zelarayán <i>Ministro de Salud:</i> Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos <i>Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:</i> Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez <i>Ministro de Obras Públicas:</i> Ing. Civil Rubén Roberto Dusso <i>Ministro de Desarrollo Social:</i> Sr. Eduardo Vicente Menecier <i>Ministro de Servicios Públicos:</i> Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta			Directora Dra. María de los Angeles Regina Dirección Boletín Oficial e Imprenta Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530 Gral. Roca Ira. Cuadra - Tel. (383) 4437529 Pág. Web: En trámite e-mail: boletinoficial@catamarca.gov.ar
			Aparece Martes y Viernes Ejemplar Ley N° 11.723 Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite
			Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).
			Tiraje de esta Edición: 130 ejem. de 36 Págs.

SUMARIO

DECRETOS

PAGINAS

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Nºs. 486, 487, 488 - - SINTETIZADOS 1223

AÑO 2017

Dcto. Acdo. Nº 1781 - RATIFICASE ACTA ACUERDO SUSCRIPTA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INGRESOS PUBLICOS Y LOS GREMIOS DOCENTES 1223/1226

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

PUBLICACION ADELANTADA

SEAyDS. Nº 81 - RATIFICASE LA DISPOSICION D.P.B. Nº 031/18 Y SU ANEXO UNICO; MEDIANTE LOS CUALES SE HABILITA Y REGLAMENTA LA TEMPORADA DE CAZA DEPORTIVA 2018/2019 1227/1235

SECRI. Nº 13 - SINTETIZADA 1236

SEGUNDA NUMERACION

Nºs. **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13** – Pendientes.

SECRI. Nºs. 14 al 37 - SINTETIZADAS 1236/1238

Nº **35** – Anulada según Nota de fecha 13ABR18.

Nº **36** – Anulada según Nota de fecha 13ABR18.

AÑO 2016

SEM. Nºs. 465 al 492 - SINTETIZADAS 1238/1240

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCION

D E C R E T O S

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Dcto. Acdo. N° 486 -27-04-2018- Declárase de Interés Público la Iniciativa Privada, del Proyecto Gastronómico denominado «Cima», ubicado en el Perilago del Dique El Jumeal de esta ciudad Capital, realizada por el Sr. Federico Rodolfo Yazbek, DNI. N° 25.457.835, con domicilio real y legal sito en calle Salta 133, Capital, Catamarca.

Dcto. Acdo. N° 487 -27-04-2018- Declárase de Interés Público la Iniciativa Privada, del Proyecto Gastronómico denominado «Sr. Lomo & Sra. Ensalada», ubicado en el Perilago del Dique El Jumeal de esta ciudad Capital, realizada por la Sra. Florencia Agustina Acosta Vega, DNI N° 40.961.995, con domicilio real y legal sito en Federico Argerich N° 194, Capital, Catamarca.

Dcto. Acdo. N° 488 -27-04-2018- Declárase de Interés Público la Iniciativa Privada, del Proyecto denominado «Complejo Club Náutico», ubicado en el Perilago del Dique El Jumeal de esta ciudad Capital, realizada por el Sr. Mariano Germán Agüero, DNI. N° 33.049.239, con domicilio real y legal sito Barrio Vélez Sarsfield, calle S/Nombre, Casa N° 8, Capital, Catamarca.

AÑO 2017

Decreto Acuerdo N° 1781

RATIFICASE ACTA ACUERDO SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INGRESOS PUBLICOS Y LOS GREMIOS DOCENTES

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Diciembre de 2017.

VISTO:

El Expediente D-26879/2017, por el que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología realiza los trámites inherentes a una recomposición salarial para el personal docente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las facultades delegadas por el Poder Ejecutivo Provincial al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Decreto G. y J. y H. y F. N° 148/2013, para el período 2013, y el Decreto G. y J. y H. y F. N° 2319/2013 y el Decreto G. y J. y H. y F. N° 2422/2014; Decreto G. y J. y H. y F. N° 461/2015; Decreto G. y J. y H. y F. N° 2430/2016, por el que se prorroga las facultades delegadas por el período 2017, y de las posibilidades financieras y presupuestarias de la Provincia, ha considerado oportuno el incremento en el puntaje de cargos docentes / horas cátedras contenido en el Nomenclador de Cargos Docentes -Decreto Acuerdo N° 1550/95- conforme a lo acordado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Gobierno y Justicia, y los representantes de las entidades gremiales UDA, ATECa, SADOP, SIDCA y SUTECA, mediante Acta Acuerdo de fecha 07 de Abril de 2017, cuya copia certificada obra debidamente incorporada a fs. 3/5.

Que, asimismo, ha considerado oportuno el incremento del valor del punto índice en un 20% no acumulativo en dos partes: 10% retroactivo al mes de Febrero de 2017 (resultando el valor del Punto índice \$ 22,34) y un 10% en el mes de Agosto de 2017 (resultando el valor del Punto índice \$ 24,37).

Que además se otorgará un adicional no remunerativo no bonificable de \$ 600 para el cargo testigo «Maestro de Grado Jornada Simple» a liquidar desde Septiembre de 2017 según la forma de cálculo del Adicional Fondo a la Docencia por Tareas Frente Alumnos - FDTA, dispuesta por el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 55 del año 2005, y fijar por el presente acuerdo el valor de la hora cátedra a los fines de la determinación del monto mensual a percibir por el presente adicional en Pesos Dieciséis (\$ 16,00) desde el mes de Septiembre de 2017.

Que por Decretos Acuerdos N° 1422/2014 y N° 130/2015, el Poder Ejecutivo viene otorgando incrementos salariales a los docentes de la Provincia de Catamarca, entorno a las paritarias docentes.

Que a fs. 10, mediante Nota S. de P. N° 2411/2017, de la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas quien señala que una vez dictado el acto administrativo pertinente, se procederá a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dotar de créditos a las partidas correspondientes.

Que a fs. 11/13, Asesoría Legal de Gabinete del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en Dictamen A.L.G. N° 202/2017, considera que no habiendo observaciones legales que formular a lo peticionado, corresponde la prosecución del trámite a los efectos del dictado del acto administrativo pertinente.

Que a fs. 23/25, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 1357/2017, en el que expresa que, atento a las facultades que le otorga al titular del Poder Ejecutivo la Constitución Provincial en su Artículo 149° inc. 10°, es resorte exclusivo de la Señora Gobernadora emitir el acto administrativo que resuelva otorgar el incremento salarial acordado.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Acta Acuerdo de fecha 17 de Mayo de 2017 suscripta entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos y los Gremios Docentes firmantes, que como Anexo Único, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Ratifícase el incremento del Punto índice en un veinte por ciento (20 %) para todo el personal docente del sector público provincial de gestión estatal y privada, el cual se efectuará en dos partes: diez por ciento (10 %) retroactivo al 01 de Febrero de 2017 - resultando el valor del Punto índice en Pesos Veintidós con Treinta y Cuatro (\$ 22,34); y un diez por ciento (10 %) en el mes de Agosto de 2017- resultando el valor del Punto índice en Veinticuatro con Treinta y Siete (\$24,37).

ARTICULO 3°.- Ratifíquese el apartado segundo del Acta Acuerdo de fecha 17 de Mayo de 2017 por el que se establece que a partir del 01 de Setiembre de 2017 se otorgará un adicional no remunerativo y no bonificable de Pesos Seiscientos (\$ 600), para el cargo testigo -

Maestro de Grado Jornada Simple- a liquidar según la forma de cálculo del adicional por FDTA establecida en el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 55 de fecha 19 de Enero del 2005, y fijar el valor de la hora cátedra a los fines de la determinación del monto mensual a percibir por el presente adicional en Pesos Dieciséis (\$ 16,00) desde el mes de Septiembre de 2017.

ARTICULO 4°.- Ratifíquese el incremento por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500) del adicional por Función Jerárquica a Directores, y proporcional para el resto de los cargos jerárquicos hasta Prosecretario del Sistema Educativo Provincial, a partir del 01 de Febrero de 2017 y por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000) a partir del mes de Agosto de 2017, conforme lo establece el apartado tercero del Acta Acuerdo de fecha 17 de Mayo de 2017 suscripto.

ARTICULO 5°.- Ratifíquese el apartado cuarto del Acta Acuerdo de fecha 17 de Mayo de 2017 por el que se establece un adicional por material didáctico proveniente de recursos nacionales de Pesos Ciento Diez (\$ 110) desde el mes de Febrero hasta el mes de Julio de 2017 y desde el mes de Agosto al mes de Agosto del mes de Diciembre del año 2017 la suma de Pesos Doscientos Diez (\$2 10).

ARTICULO 6°.- Ratifíquese el apartado quinto por el cual se garantiza un salario mínimo para testigo Maestro de Grado Jornada Simple de Pesos Nueve Mil Seiscientos Setenta y Dos (\$ 9.672) a partir del mes de Febrero de 2017, el cual se verá reflejado a través del ítem Adicional Paritaria Nacional. Para el cálculo de dicho adicional se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones: El adicional se calculará para aquellos docentes con cargo de Maestro de Grado o cargo equivalente (en puntaje) o prestación acumulativa de horas cátedra no supere el mínimo establecido anteriormente. Con el objeto de garantizar dicho monto, para el cálculo del salario mensual neto ley se tendrá en cuenta el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) establecido por Ley 25053 y Adicional por material Didáctico dispuesto en el punto 4, y no se computarán las asignaciones familiares, Zona Geográfica, Zona de Frontera, Adicional no remunerativo no bonificable tipo FDTA 2017 dispuesto en el punto 2 y haberes adeudados. El ingreso mínimo es garantizado en forma proporcional para los cargos de menos de 300 puntos y para las prestaciones inferiores a quince (15) horas cátedra Nivel Medio y doce (12) horas cátedra Nivel

Superior. Se calculará un adicional por cada cargo, otro por acumulación de horas cátedra Nivel Secundario y otro por acumulación de cargos Nivel Superior desempeñados por cada docente y será proporcional a los días trabajados en el período liquidado.

ARTICULO 7º.- Ratifíquese el apartado sexto por el cual se indica que si el índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC correspondiente al período comprendido entre Enero de 2017 y Diciembre de 2017 supera el 24% se actualizará el punto índice.

ARTICULO 8º.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Coordinación Administrativa del citado Ministerio, y UPE Centro Control del Gasto en Personal.

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda y Finanzas

Ing. Agr. José Daniel Zelarayán
Ministro de Producción y Desarrollo

Dr. Ramón Figueroa Castellanos
Ministro de Salud

Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Obras Públicas

Eduardo Vicente Menecier
Ministro de Desarrollo Social

Guillermo E. Dalla Lasta
Ministro de Servicios Públicos

ACTA ACUERDO PARITARIA DOCENTE 2017

En San Fernando de Catamarca, siendo las 21.30 horas del día 17 de Mayo de 2017 se reúnen en el ámbito del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca, dentro del Marco de la Paritaria Docente conforme a las facultades otorgadas por Decreto G.yJ. H. y F. N° 148/13 y sus posteriores Decretos de prórrogas de facultades, que permiten la vigencia de las mismas para el año 2017, en virtud del Decreto G.yJ. H. y F. N° 461/2015; en representación del Estado Provincial; El Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología Lic. Daniel Gutiérrez, el Ministro de Gobierno y Justicia Dr. Gustavo Saadi, el Subsecretario de Finanza e Ingresos Públicos CPN Ariel Luna; y en representación de los Gremios Docentes: Por ATECa: Prof. Mario Sánchez, SUTECa: Prof. Juan Godoy, por UDA: Prof. Rita Mónica Agüero Berrondo y la Lic. Adriana Vega Cativa, por SIDCA: Dr. Sergio Guillamondegui y por SADOP: Prof. Silvia Bustamante. Al respecto, continuando con las paritarias docentes y en base a lo propuesto oportunamente por el Poder Ejecutivo Provincial, las partes intervinientes, acuerdan entorno al incremento salarial para el personal docente de la Provincia período 2017 lo siguiente:

1. - Incrementar el valor del punto índice en un 20% No Acumulativo en dos partes: 10% retroactivo al mes de Febrero de 2017 (resultando el Valor del Punto Índice \$22,34) y un 10% en el mes de Agosto de 2017 (resultando el valor del punto Índice \$24,37).

2.- Otorgar un adicional no remunerativo no bonificable de \$600,00 para el cargo testigo «Maestro de Grado Jornada simple» a liquidar desde Septiembre de 2017 según la forma de cálculo del Adicional FDTA dispuesta por el Art.4 del Decreto Acuerdo N° 55 del año 2005 y fijar por el presente acuerdo el valor de la hora cátedra a los fines de la determinación del monto mensual a percibir por el presente adicional en Pesos Dieciséis (\$16,00) desde el mes de Septiembre de 2017.

3. - Incrementar a \$500,00 el adicional por Función Jerárquica a Directores y proporcional para el resto de los cargos jerárquicos hasta Prosecretario

del Sistema Educativo Provincial a partir de Febrero 2017 y a \$ 1.000,00 a partir del mes de Agosto 2017.

4. Otorgar un adicional por material didáctico proveniente de recursos Nacionales de \$ 110,00 desde Febrero a Julio de 2017 y desde Agosto a Diciembre de 2017 \$210,00.

5. -Se garantizará un salario mínimo para el cargo testigo Maestro de Grado Jornada simple de Pesos Nueve mil, seiscientos setenta y dos (\$9.672,00) a partir del mes de febrero de 2017, el cual se verá reflejado a través del ítem Adicional Paritaria Nacional. Para el cálculo de dicho adicional se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones: El Adicional se calculará para aquellos docentes con cargo al Maestro de Grado o cargo equivalente (en puntaje) o prestación acumulativa de horas cátedra cuyo salario mensual neto ley por cargo o prestación acumulativa de horas cátedra no supere el mínimo establecido anteriormente. Con el objeto de garantizar dicho monto, para el cálculo del salario mensual neto ley se tendrá en cuenta el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) establecido por ley 25053 y Adicional por material Didáctico dispuesto en el punto 4, y no se computarán las asignaciones Familiares, Zona Geográfica, Zona de Frontera, Adicional no remunerativo no bonificable tipo FDTA 2017 dispuesto en el punto 2 y Haberes Adeudados. El ingreso mínimo es garantizado en forma proporcional para los cargos de menos de 300 puntos y para las prestaciones inferiores a 15hs cátedra nivel medio y 12 horas cátedra nivel superior. Se calculará un adicional por cada cargo, otro por acumulación de horas cátedra nivel Secundario y otro por acumulación de cargos Nivel superior desempeñados por cada docente, y será proporcional a los días trabajados en el período liquidado.

6. Si el Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC correspondiente al período comprendido entre Enero de 2017 y Diciembre de 2017 supera el 24% se actualizará el punto índice.

7. Los docentes pertenecientes a establecimientos educativos de gestión estatal, percibirán el incremento acordado, de la siguiente manera:

A) El día 24 de Mayo se acreditará la deuda de los meses Febrero y Marzo de 2017 por planilla complementaria

B) Con la liquidación del mes de Mayo se liquidará el 10% correspondiente a dicho mes

C) Con la liquidación del mes de Junio de 2017, se abonará la deuda del mes de Abril.

8. Los Docentes pertenecientes a establecimientos educativos de gestión privada, percibirán el incremento acordado para los meses Febrero, Marzo y Mayo de 2017 por planilla complementaria en la primera quincena del mes de Junio de 2017 y la deuda del mes de Abril por planilla complementaria de la liquidación devengada del mes de Junio de 2017 a percibirse el mes de Julio de 2017.

9. Mantener las condiciones de contraprestación laboral de los maestros especiales, desde la toma de posesión del cargo, y no innovar hasta que en Mesa Paritaria se alcance una readecuación normativa de manera consensuada. Además en los establecimientos educativos de Gestión Privada deberán adecuar la jornada laboral de los maestros especiales a la contraprestación de los maestros especiales de establecimientos estatales.

10. Garantizar la continuidad de la Paritaria Educativa para el tratamiento de los temas Pedagógico Educativos.

11. La UDA firma en Reserva en concordancia por lo dispuesto por el Consejo Directivo y Comisión Directiva de la UDA Nacional en lo atinente al tema Paritario Salarial.

Sin más por tratar se da por finalizada la presente, firmándose tres ejemplares del mismo tenor y al efecto de que se solicite la ratificación por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca.

Prof. Mario A. Sánchez
Secretario General
A.T.E.Ca. Catamarca

Lic. Silvia Bustamante
Secretaria General
SADOP. Sec. Catamarca

Lic. Adriana Vega Cativa
Secretaria Adjunta
UDA. Sec. Catamarca

Prof. Sergio Andrés Guillamondegui
Secretario General
SIDCA Catamarca

**RESOLUCIONES DE
SECRETARÍAS DE
ESTADO**

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución SEAyDS. N° 81

**RATIFICASE LA DISPOSICION D.P.B. N° 031/18
YSU ANEXO UNICO; MEDIANTE LOS CUALES
SE HABILITA Y REGLAMENTA LA TEMPORADA
DE CAZA DEPORTIVA 2018/2019**

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Abril de 2018.

VISTO:

El Expte. Letra «D» N° 7298/18; E/ Proyecto de Disposición para habilitar la Temporada de Caza Deportiva 2018-2019; La Ley Provincial N° 4855/95 y su Decreto Reglamentario N° 1064/99 y la Disposición D.P.B. N° 031/18, emitida por la Dirección Provincial de Biodiversidad, dependiente de la Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 4855/95 y su Decreto Reglamentario N° 1064/99, establece la normativa de «Protección de la Fauna Silvestre».

Que la Dirección Provincial de Biodiversidad, dependiente de la Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable, es la Autoridad de Aplicación en la Provincia de la Ley descripta precedentemente.

Que la Disposición D.P.B. N° 031/18, deja sin efecto el Instrumento Legal (Disposición D.P.B. N° 012/17 y su Anexo Unico, que facultaba la temporada de Caza Deportiva 2016/2017); y Habilita y Reglamenta la Temporada de Caza Deportiva 2018/2019, de distintas especies de Fauna Silvestre y Exótica asilvestrada en todo el territorio de la Provincia de Catamarca, siendo su fecha de Apertura el 01/MAYO/2018 y su Finalización el 31/JULIO/2018, adjuntando el Anexo Unico (Mapa Provincial de Zonas de Veda).

Que es facultad del Secretario de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable el dictado del presente

instrumente legal de conformidad a lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 267/11 y el Decreto O.P. N° 101/18.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ESTADO DEL
AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Disposición D.P.B. N° 031/18 y su Anexo Unico; mediante los cuales se Habilita y Reglamenta la TEMPORADA DE CAZA DEPORTIVA 2018/2019, de distintas especies de Fauna Silvestre y Exótica asilvestrada en todo el territorio de la Provincia de Catamarca, siendo su fecha de Apertura el 01/MAYO/2018 y su Finalización el 31/JULIO/2018.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección Provincial de Biodiversidad, de Bosques Nativos, Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable, Municipios, Clubes y Comercios de Caza, Gendarmería Nacional y Policía de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Dr. Juan Isauro Rosales
Secretario de Estado del Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Disposición D.P.B. N° 31

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Abril de 2018.

VISTO:

El Expediente «D» 7289/18, E/ Proyecto de Disposición para habilitar la Temporada de Caza Deportiva 2018-2019; el Artículo 17 de la Ley Provincial N° 4855/95 y su Decreto Reglamentario N° 1064/99, por el cual se establece la necesidad de la determinación de las zonas, períodos de caza y veda con miras a la protección de la fauna silvestre, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial tiene la obligación de velar por la protección de sus recursos naturales, garantizando el uso sostenible y la conservación de su fauna silvestre.

Que la fauna silvestre constituye un componente esencial del patrimonio natural de los ecosistemas de la Provincia de Catamarca, por lo que las acciones depredatorias sobre la misma implican una grave amenaza a la estabilidad, la diversidad y la perpetuidad de las valiosas comunidades existentes.

Que es la Dirección Provincial de Biodiversidad, dependiente de la Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable el organismo con Autoridad de Aplicación en la Provincia, para reglamentar las limitaciones y modalidades anuales de Caza Deportiva, por razones de protección de las especies, el mantenimiento de los ecosistemas existentes y el uso sustentable de algunas de ellas por un segmento de la comunidad.

Que las decisiones referidas a cupo, limitación y finalización de la temporada de caza han tomado en cuenta diferentes factores, a saber: distribución y representación en la provincia, situación actual de los hábitats de las diferentes especies, abundancia, época de reproducción e impacto que en la actualidad puede ejercerse sobre el ambiente y la situación social que encuadra su caza.

Que para llegar a esta disposición se ha tenido en cuenta los informes de la Dirección Provincial de Biodiversidad dependiente de la SEAyDS, los relevamientos, prospecciones e inventarios que fueran realizados en la provincia por técnicos de dicha área; los informes y apreciaciones surgidos de la Dirección de Fiscalización de la SEAyDS, las publicaciones técnicas sobre el estatus de conservación, distribución y ocurrencia de los distintos taxones involucrados en esta disposición, la opinión de Clubes de Caza de la provincia y de Residentes de las diferentes regiones de la provincia.

Que conforme a lo expuesto y de acuerdo con lo evaluado por los informes surgidos de la temática, surge la necesidad de vedar regiones de la provincia así como la caza de determinadas especies de distribución restringida o cuyo estado poblacional se ha detectado como reducido o con un importante proceso de disminución y dificultad de recuperación en el corto plazo considerándolas especies protegidas.

Que el Art. 7 y 38 de la Ley Provincial N° 4.855, estipulan que la Autoridad de Aplicación establecerá

periódicamente los aranceles por permisos, multas y todo otro derecho proveniente del aprovechamiento de la fauna silvestre.

Que en el Art. 42 de la ley mencionada ut supra estipula que, El fondo de Conservación de la Fauna se integrará con los siguientes recursos: inc. b)... montos recaudados en concepto de multas y de remates de elementos secuestrados con motivo de transgresiones a la presente Ley.

Que la Disposición D.P.B. N° 028/16, reglamentaba todas las actividades de caza y fijaba los montos de tasas, permisos, y multas en la Temporada 2016-2017.

Que es facultad El Director Provincial de Biodiversidad, dependiente de la Secretaría del Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable, el dictado del presente instrumento legal, de conformidad a lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 267/11 y Decreto O.P. N° 82/14.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
BIODIVERSIDAD
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Disposición D.P.B N° 012/17, la que será reemplazada por el presente Instrumento Legal y su Anexo Único.

ARTICULO 2°.- HABILITAR la Caza Deportiva de distintas especies de fauna silvestre y exótica asilvestrada (alóctona) en el territorio de la Provincia de Catamarca, siendo la fecha de Apertura de la Temporada el 01/MAYO/2018 y de Finalización el 31/JULIO/2018; detalladas en los Artículos subsiguientes.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que en la temporada prevista de Caza Deportiva definida en el Artículo 2°, los días fijados para tal actividad podrán ser todos los días hábiles de la semana incluidos los sábados y domingos, así como los feriados provinciales y nacionales, quedando expresamente PROHIBIDA la caza nocturna. No se habilita la caza comercial de ninguna especie en el territorio de la Provincia de Catamarca, salvo Disposición excepcional habilitante.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la Caza Deportiva de las siguientes especies de fauna silvestre y exótica asilvestrada (alóctona), en las fechas y cupos que para cada una se detalla a continuación dentro del período establecido en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

a) Temporada de Caza Deportiva: entre el 01/MAYO/2018 y el 31/JULIO/2018, las especies y las cantidades previstas que a continuación se detallan:

- INAMBÚ MONTARAZ (*Nothoprocta cinerascens*)

Con un cupo de tres (3) ejemplares por excursión de uno o más días.

En toda la provincia, excepto en las áreas vedadas.

- INAMBÚ SILBÓN (*Nothoprocta pentlandii*)

Con un cupo de tres (3) ejemplares por excursión de uno o más días en toda la provincia, excepto en las áreas vedadas.

- INAMBÚ COMÚN (*Nothura maculosa*)

Con un cupo de tres (3) ejemplares por excursión de uno o más días en toda la provincia, excepto en las áreas vedadas.

- INAMBÚ PÁLIDO O RUBITA (*Nothura darwini*)

Con un cupo de cuatro (4) ejemplares por excursión de uno o más días en toda la provincia, excepto en las áreas vedadas.

b) Temporada: Durante TODO ELAÑO (desde el 1 de mayo de 2018, hasta el 30 de Junio de 2019) las especies y las cantidades previstas que a continuación se detallan:

- LIEBRE EUROPEA (*Lepus europaeus*)

Con un cupo de quince (15) ejemplares por excursión de uno o más días en toda la provincia, excepto en las áreas vedadas.

- ZORRO GRIS CHICO (*Pseudalopex [griseus] gymnocercus*)

Con un cupo de dos (2) ejemplar por excursión de uno o más días en toda la provincia, excepto en las áreas vedadas.

- PALOMA DOMESTICA (*Columba livia*)

Sin cupo de piezas en toda la provincia, excepto en las áreas vedadas.

- PALOMA PICAZURO (*Patagioenas picazuro*)

Con un cupo de treinta (30) ejemplares por excursión de uno o más días en toda la provincia, excepto en las áreas vedadas.

- PALOMA MANCHADA (*Patagioenas maculosa*)

Con un cupo de treinta (30) ejemplares por excursión de uno o más días en toda la provincia, excepto en las áreas vedadas.

- TORCAZA (*Zenaida auriculata*)

Sin cupo de piezas en toda la provincia, excepto en las áreas vedadas.

- CALANCATE COMÚN (*Aratinga acuticaudata*)

Con un cupo de cinco (5) ejemplares por excursión de uno o más días en toda la provincia, excepto en las áreas vedadas.

- IGUANA COLORADA (*Tupinambis rufescens*)

Con un cupo de dos (2) ejemplares de uno o más días en toda la provincia, excepto en las áreas vedadas.

- COTORRA ARGENTINA (*Myiopsitta monachus*)

Con un cupo de cincuenta (50) ejemplares en toda la provincia, excepto en las áreas vedadas.

ARTICULO 5°.- SE PROHÍBE la caza de las siguientes Especies Protegidas en todo el territorio de la Provincia de Catamarca.

a) CLASE MAMIFEROS:

Marmosa Pálida (*Thylamys pallidior*), Marmosa Común (*T. sponsorius*), Comadreja Colorada (*Lutreolina crassicaudata*) (Familia Didelphidae). Oso Melero (*Tamandua tetradactyla*) (Familia Myrmecophagidae). Mulita Orejuda (*Dasyus hybridus*), Quirquincho Andino (*Chaetophractus nationi*), Quirquincho Chico (*C. vellerosus*), Quirquincho Grande (*C. villosus*), Gualacate (*Euphractus sexcinctus*), Pichiciego Menor (*Chlamyphorus truncatus*), Cabasú Chaqueño (*Cabassous chacoensis*), Quirquincho Bola (*Tolypeutes matacus*) (Familia Dasypodidae). Murciélagos: *Sturnira erythromos*, *S. liliium*, *Desmodus rotundus* (Familia Phyllostomidae), *Dasypterus ega*, *Eptesicus diminutus*, *E. furinalis*, *Histiotus laeophotis*, *H. macrotus*, *Lasiurus cinereus*, *Myotis dinellii*, *M. keaysi*, *M. nigricans*, *M. riparius* (Familia Vespertilionidae), *Eumops bonariensis*, *Molossops temminckii*, *Nyctinomops macrotis*, *Promops nasutus*, *Tadarida brasiliensis* (Familia Molossidae). Zorro de Monte (*Cerdocyon thous*), Zorro colorado (*Pseudalopex culpaeus*) Familia Canidae). Yaguarundí (*Herpailurus yaguarondi*), Ocelote (*Leopardus pardalis*), Gato de Pajonal (*Lynchailurus pajeros*), Gato de Monte (*Oncifelis geoffroyi*), Gato Andino (*Oreailurus jacobita*), Puma* (*Puma concolor*)

(Familia Felidae). Zorrino Común (*Conepatus chinga*) (Familia Mephitidae). Lobito de Río (*Lontra longicaudis*), Hurón Mayor (*Eira barbara*), Hurón Menor (*Galictis cuja*), Huroncito (*Lyncodon patagonicus*) (Familia Mustelidae). Mayuato (*Procyon cancrivorus*) (Familia Procyonidae). Pecarí de Collar (*Tayassu tajacu*) (Familia Tayassuidae). Guanaco (*Lama guanicoe*), Vicuña** (*Vicugna vicugna*) (Familia Camelidae). Taruca (*Hippocamelus antisensis*), Corzuela Colorada (*Mazama americana*) y Corzuela Parda (*M. gouazoupira*) (Familia Cervidae). Ratonos de Campo (*Akodon dolores*, *A. leucolimnaeus*, *A. lutescens*; *Necromys lactens*; *Oligoryzomys brendae*; *Andalgalomys olrogi*, *Eligmodontia marica*, *E. bolsonensis*, *Graomys edithae*, *G. griseoflavus*, *Phyllotis osilae*, *Salinomys delicatus*, *Abrothrix illuteus*) (Familia Cricetidae). Chinchilla Cola Corta (*Chinchilla brevicaudata*), Chinchillón (*Lagidium viscacia*), (Familia Chinchillidae). Cuis Andino (*Microcavia shiptoni*), Liebre Mara (*Dolichotis patagonum*), Conejo de los Palos (*Pediolagus salinicola*) (Familia Caviidae). Ocultos o Tuco-tucos (*Ctenomys coludo*, *C. fochi*, *C. knighti*, *C. opimus*) (Familia Ctenomyidae), Rata Vizcacha Dorada (*Pipanaoctomys aureus*) (Familia Octodontidae). Rata Chinchilla Catamarqueña (*Abrocoma budini*) (Familia Abrocomidae). Vizcacha (*Lagostomus maximus*), Comadreja común (*Didelphys albiventris*). Coipo (*Myocastor coypus*) (Familia Myocastoridae). Tapetí (*Sylvilagus brasiliensis*) (Familia Leporidae).

* Puma (*Puma concolor*): Solamente se permite la caza de control por daños a la actividad ganadera. Para ello, los productores o las personas a que ellos encarguen su control, deberán obtener previamente el Permiso de Caza y un precinto de identificación que será entregado por la Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable; posterior a la caza del ejemplar se deberá presentar el cráneo precintado. Se habilita a cazar solo un ejemplar por excursión. En ningún caso se habilita el uso de trampas, cebos tóxicos o venenos, solo se permite el uso de armas de fuego.

** Vicuña (*Vicugna vicugna*): Solamente se autoriza la esquila de animales vivos, previa autorización de la Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable.

b) CLASE AVES:

Ñandú (*Rhea americana*) y Suri Cordillerano (*Pterocnemia pennata*) (Familia Rheidae). Perdiz Paloma

(*Crypturellus tataupa*), Quiula Puneña (*Tinamotis pentlandii*), Chajá (*Chauna torquata*) (Familia Anhimidae). Cisne de Cuello Negro (*Cygnus melancoryphus*), Coscoroba (*Coscoroba coscoroba*), Ganso de Monte (*Neochen jubata*), Guayata (*Chloephaga melanoptera*), Pato de Torrente (*Merganetta armata*), Pato de Collar (*Callonetta leucophrys*), Pato Puneño (*Anas puna*), Pato castaño (*Netta erythrophthalma*) (Familia Anatidae). Guaipo (*Rhynchotus maculicollis*) (Familia Tinamidae). Pava de Monte Común (*Penelope obscura*) (Familia Cracidae). Macá Grande (*Podiceps major*), Macá Plateado (*Podiceps occipitalis*) (Familia Podicipedidae). Flamenco Austral (*Phoenicopus chilensis*), Parina Chica (*Phoenicoparrus jamesi*), Parina Grande (*Phoenicoparrus andinus*) (Familia Phoenicopteridae). Aninga (*Anhinga anhinga*) (Familia Anhingidae). Hócó Colorado (*Tigrisoma lineatum*), Mirasol Común (*Ixobrychus involucris*) (Familia Ardeidae). Bandurria Boreal (*Theristicus caudatus*), Espátula Rosada (*Platalea ajaja*) (Familia Threskiornithidae). Cigüeña Americana (*Ciconia maguari*), Tuyuyú (*Mycteria americana*) (Familia Ciconiidae). Cóndor Andino (*Vultur gryphus*), Jote Real (*Sarcoramphus papa*) (Familia Cathartidae). Águila Pescadora (*Pandion haliaetus*) (Familia Pandionidae). Águila Negra (*Buteogallus urubitinga*), Aguilucho Colorado (*B. meridionalis*), Águila Solitaria (*Harpohaliaetus solitarius*), Águila Coronada (*H. coronatus*), Taguató Negro (*Buteo [Percnohierax] leucorhous*), Aguilucho Andino (*B. albigula*), Aguilucho Langostero (*B. swainsoni*), Aguilucho Cola Rojiza (*B. ventralis*), Águila Poma (*Spizaetus isidori*) (Familia Accipitridae). Halcón Montés Chico (*Micrastur ruficollis*), Matamico Andino (*Phalacrocorax megalopterus*), Halcón Peregrino (*Falco peregrinus*) (Familia Falconidae) y el resto del especies del Orden Falconiformes no mencionadas. Carau (*Aramus guarauna*) (Familia Aramidae). Gallineta Overa (*Pardirallus maculatus*), Pollona Pintada (*Gallinula melanops*), Pollona Azul (*Porphyrio martinica*), Gallareta Gigante (*Fulica gigantea*), Gallareta Cornuda (*F. cornuta*) (Familia Rallidae). Chorlito de Vincha (*Phegornis mitchellii*) (Familia Charadriidae). Batitú (*Bartramia longicauda*) (Familia Scolopacidae). Aguatero (*Nycticryphes semicollaris*) (Familia Rostratulidae). Rayador (*Rynchops niger*) (Familia Rynchopidae). Palomita Ojo Desnudo (*Metriopelia morenoi*), Paloma Colorada (*Patagioenas cayennensis*), Paloma Nuca

Blanca (*Patagioenas fasciata*), Yerutí Yungueña (*Leptotila megalura*) (Familia Columbidae). Catita Serrana Grande (*Bolborhynchus aymara*), Catita Serrana Chica (*B. aurifrons*), Loro Hablador (*Amazona aestiva*), Loro barranquero (*Cyanoliseus patagonus*) y Loro Alisero (*A. tucumana*) (Familia Psittacidae). Tingazú (Piaya cayana) (Familia Cuculidae). Lechuza Hoyi (*Otus [Megascops] hoyi*), Caburé Yungueño (*Glaucidium bolivianum*), Lechucita Canela (*Aegolius harrisii*), Lechuzón Negruzco (*Asio stygius*) (Familia Strigidae). Vencejo Pardo (*Cypseloides rothschildi*) (Familia Apodidae). Picaflor Frente Azul (*Eriocnemis glaucopoides*) (Familia Trochilidae). Carpintero Negro (*Dryocopus schulzi*) (Familia Picidae). Bandurrita Andina (*Upucerthia validirostris*), Bandurrita Cola Castaña (*U. andaecola*), Canastero Castaño (*Asthenes steinbachi*), Espartillero Estriado (*A. maculicauda*), Cacholote Pardo (*Pseudoseisura gutturalis*) (Familia Furnariidae). Gallito Arena (*Teledromas fuscus*) (Familia Rhinocryptidae). Monjita Salinera (*Neoxolmis salinarum*), Gaucho Andino (*Agriornis andicola*) (Familia Tyrannidae). Mirlo de Agua (*Cinclus schulzi*) (Familia Cinclidae). Zorzalito Boreal (*Catharus ustulatus*), Zorzal Plomizo (*Turdus nigriceps*) (Familia Turdidae). Cachirla Andina (*Anthus bogotensis*) (Familia Motacillidae). Yal Grande (*Idiopsar brachyurus*), Monterita Serrana (*Poospiza [Compsospiza] baeri*), Monterita Canela (*Poospiza ornata*), Cardenal Común (*Paroaria coronata*), Cardenal Amarillo (*Gubernatrix cristata*), Cerquero Amarillo (*Atlapetes citrinellus*), Rey del Bosque (*Pheucticus aureoventris*), Pepitero Gris (*Saltator coerulescens*), Reinamora Grande (*Cyanocompsa brissonii*), Yal Carbonero (*Phrygilus carbonarius*) (Familia Emberizidae) y el resto de las especies de aves canoras y otros pájaros del Orden Passeriformes no mencionadas.

c) CLASE ANFIBIOS:

Ranita Yungueña (*Telmatobius ceiorum*), Ranita de Koslowsky (*T. hauthali*), Ranita del Manchao (*T. stephani*), Ranita Calchaquí (*T. pisanoi*), Ranita del Arenal (*T. scrocchii*), Ranita de La Ciénaga (*T. pingiculus*), Escuercito Catamarqueño (*Odontophrynus* sp.), Ranita Marsupial (*Gastrotheca gracilis*), y el resto de los sapos, ranas y escuerzos del Orden Anura no mencionadas

d) CLASE REPTILES:

Lagarto Cola Piche Puneño (*Phymaturus antofagastensis*), Lagartija del Abaucán (*Liolaemus abaucan*), Lagartija Catamarqueña (*L. andinus*), Lagartija

de Capillitas (*L. capillitas*), Lagartija del Manchao (*L. montanus*), Lagartija del Pipanaco (*L. salinicola*), Lagartija Hombros Negros (*L. umbrifer*), Víbora Ciega o de Dos Cabezas (*Amphisbaena bolivica*), Víbora Ciega, de Dos Cabezas o de Cristal (*Leptotyphlops australis*), Lampalagua (*Boa constrictor occidentalis*), Boa Arco Iris (*Epicrates cenchria alvarezi*), Viuda o Musaraña (*Boiruna maculta*). Tortuga Terrestre Común (*Chelonoidis chilensis*), y el resto de las especies de los Ordenes Chelonii y Squamata no mencionadas

ARTICULO 6°.- INCLUIR a las siguientes especies protegidas, ya listadas en el Artículo anterior, como:

ESPECIES AMENAZADAS:

- OSO MELERO (*Tamandua tetradactyla*).
- CORZUELA COLORADA (*Mazama americana*).
- PICHICIEGO MENOR (*Chlamyphorus truncatus*).
- CABASUS (*Cabassus chacoensis*)
- RATÓN CATAMARQUEÑO (*Akodon leucolimnaeus*).
- CHINCHILLA ANDINA (*Chinchilla brevicaudata*).
- CONEJO DE LOS PALOS (*Pediolagus salinicola*).
- TUCO-TUCO COLUDO (*Ctenomys coludo*).
- TUCO-TUCO DE MATORRAL (*Ctenomys fochi*).
- TUCO-TUCO CATAMARQUEÑO (*Ctenomys knighti*).
- TUCO-TUCO ANDINO (*Ctenomys opimus*).
- RATA VIZCACHA DORADA (*Pipanacoctomys aureus*).
- RATA CHINCHILLA CATAMARQUEÑA (*Abrocoma budini*).
- GATO ANDINO (*Oreailurus jacobita*).
- OCELOTE (*Leopardus pardalis*).
- LOBITO DE RÍO (*Lontra longicaudis*).
- TARUCA (*Hippocamelus antisensis*).
- ÑANDU (*Rhea americana*).
- GANSO DE MONTE (*Neochen jubata*).
- PATO DE TORRENTE (*Merganetta armata*).
- PATO CASTAÑO (*Netta erythrophthalma*).
- PARINA CHICA (*Phoenicoparrus jamesi*).
- PARINA GRANDE (*Phoenicoparrus andinus*).
- CÓNDROR REAL (*Sarcoramphus papa*).
- AGUILA PESCADORA (*Pandion haliaetus*).
- AGUILA SOLITARIA (*Harpyhaliaetus solitarius*).
- AGUILA CORONADA (*Harpyhaliaetus coronatus*).

- TAGUATÓ NEGRO (*Buteo* [*Percnohierax*] leucorrhous).
- AGUILA POMA (*Spizaetus isidori*).
- GALLARETA CORNUDA (*Fulica cornuta*).
- LORO ALISERO (*Amazona tucumana*).
- LORO HABLADOR (*Amazona aestiva*).
- CARDENAL AMARILLO (*Gubernatrix cristata*).
- MIRLO DE AGUA (*Cinclus schulzi*).
- RANITA DE KOSLOWSKY (*Telmatobius hauthali*).
- RANITA DEL MANCHAO (*Telmatobius stephani*).
- RANITA CALCHAQUÍ (*Telmatobius pisanoi*).
- RANITA DEL ARENAL (*Telmatobius scrocchii*).
- LAGARTO COLA DE PICHE PUNEÑO (*Phymaturus antofagastensis*).
- LAGARTO COLA DE PICHE PUNEÑO (*Phymaturus laurenti*).
- LAGARTO COLA DE PICHE PUNEÑO (*Phymaturus denotatus*).
- CUIS ANDINO (*Microcavia shiptoni*).
- LAGARTIJA DEL ABAUCÁN (*Liolaemus abaucan*).
- LAGARTIJA DEL MANCHAO (*Liolaemus montanus*).
- LAGARTIJA DEL PIPANACO (*Liolaemus salinicola*).
- LAGARTIJA HOMBROS NEGROS (*Liolaemus umbrifer*).
- TORTUGA TERRESTRE COMÚN (*Chelonoidis chilensis*).
- ESPECIES VULNERABLES
- ZORRO DE MONTE (*Cerdocyon thous*).
- RATON CHAQUEÑO DE OLROG (*Andalgalomys olrogi*).
- LAUCHA COLILARGA DE MARES (*Eligmodontia marica*).
- RATÓN JERBO DE TIERRAS ALTAS (*Eligmodontia bolsonensis*).
- PERICOTE RIOJANO (*Graomys edithae*).
- RATA VIZCACHA (*Octomys mimax*).
- LIEBRE MARA (*Dolichotis patagonum*).
- COIPO (*Myocastor coypus*).
- TAPETÍ (*Sylvilagus brasiliensis*).
- SURI CORDILLERANO (*Pterocnemia pennata*).
- GUAYATA (*Chloephaga melanoptera*).
- CÓNDOR ANDINO (*Vultur gryphus*).
- AGUILUCHO LANGOSTERO (*Buteo swainsoni*).

- HALCÓN PEREGRINO (*Falco peregrinus*).
- CHORLITO DE VINCHA (*Phegornis mitchellii*).
- BATITÚ (*Bartramia longicauda*).
- PALOMITA OJO DESNUDO (*Metriopelia morenoi*).
- PALOMA COLORADA (*Patagioenas cayennensis*).
- PALOMA NUCA BLANCA (*Patagioenas fasciata*).
- MONJITA SALINERA (*Neoxolmis salinarum*).
- GAUCHO ANDINO (*Agriornis andicola*).
- REY DEL BOSQUE (*Pheucticus aureoventris*).
- REINAMORA GRANDE (*Cyanocompsa brissonii*).
- MONTERITA SERRANA (*Poospiza* [*Compsospiza*] *baeri*).
- CERQUERO AMARILLO (*Atlapetes citrinellus*).
- RANITA DE LA CIÉNAGA (*Telmatobius pinguiculus*).
- LAGARTIJA DE CAPILLITAS (*Liolaemus capillitas*).
- MARTINETA COMUN (*Eudromia elegans*).

ARTICULO 7°.- VEDAR durante toda la Temporada 2018-2019; las siguientes zonas del territorio Provincial:

- Reserva de Biosfera y Reserva Provincial de Laguna Blanca, departamentos Belén y Antofagasta de la Sierra.
- Área Natural Protegida Sierra de Belén, departamento Belén.
- Área Protegida Anillaco, departamento Tinogasta.
- Área Natural Protegida Campo de Piedra Pomez, departamento Antofagasta de la Sierra.
- Serranías del Manchao y alrededores, departamento Ambato. Puntos referenciales: cuencas de ríos Encrucijada, Las Trancas, Las Salvias y Las Juntas, La Cumbrecita, cerro El Manchao desde el Morro hacia arriba y Casa de Piedra de Los Cajones.
- Ruta Prov. N° 46 y zona de influencia, en el tramo que se extiende entre Andalgala y Belén.
- Zona de influencia y Ruta Nac. N° 60 que va hacia el Paso de San Francisco, en el tramo que se extiende entre la localidad de Guanchin y el límite con el vecino país de Chile, departamento Tinogasta. Puntos referenciales: Guanchin, Chauschil, Cortaderas, Cazadero Grande, Las Lozas, Las Peladas y Las Grutas.

- Localidad de Otro Cerro y alrededores, 10 km al NNO de Chumbicha, departamento Capayán. Puntos referenciales: quebrada de río San Gerónimo, Balneario El Caolín y puesto de Otro Cerro.

- Sitio Ramsar Lagunas Puneñas y Altoandinas de Catamarca, departamentos de Antofagasta de la Sierra, Belén y Tinogasta. Puntos referenciales del Subsitio Norte: Laguna Carachi Pampa, Cerro de Laguna Blanca, Pasto Ventura; del Subsitio Sur: Laguna Los Aparejos, Las Tunas, Volcán Ojos del Salado.

- Bolsón de Pipanaco, departamentos Pomán, Andalgalá, Belén y Tinogasta. Puntos referenciales: Puestos Mollecito, Tucumanao, Las Tranquitas, Yegua Muerta, Los Medanitos, San Nicolás, Virgen de Andacoyo, San Cayetano, Balde de la Pampa. Campo Saujil y Amanao.

- Arroyo de Aguas Calientes, en inmediaciones de río Cazadero, departamento Tinogasta.

- Campo del Arenal, comprendido entre los departamentos Santa María y Belén. Puntos referenciales: Punta de Balasto, El Ingenio, Cazadero, Ruta Nacional N° 40.

- Cuesta de Singuil/Las Higuierillas, departamentos Ambato y Paclín, río Singuil entre las localidades de Singuil y Las Higuierillas.

- Río Los Puestos (Departamento Ambato) en todo su recorrido.

- Cuesta del Totoral, departamento Paclín.

- Pinar de Las Juntas, departamento Ambato.

ARTICULO 8°.- CONSTITUIR como requisito previo e indispensable para la práctica de la actividad de Caza Deportiva contar con el PERMISO DE CAZA DEPORTIVA, siendo este expedido por la Dirección Provincial de Biodiversidad, perteneciente a la Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 9°.- FIJAR como máximo total de piezas por excursión, entre todas las especies obtenidas por cazador para la Temporada entre el 01/MAYO/2018 y el 31/JULIO/2018, el equivalente a: 15 piezas, salvo las especies que poseen un cupo mayor de caza.

- Para la Temporada Anual, el máximo de piezas por excursión, será lo estipulado en el Artículo 4° Inciso b), de la presente Disposición.

ARTICULO 10°.- El uso de Armas deberá cumplir con las siguientes pautas respecto a las distancias

mínimas de tiro: para escopeta 500 metros de zona poblada, para carabinas 2.500 metros y fusiles de caza mayor 5.000 metros de áreas urbanas. Solo está permitido el uso de perros para caza de perdices (Tinamidae), en todo otro caso será considerado como Infracción Severa.

ARTICULO 11°.- Se prohíbe conforme Ley N° 4855, Art. 22 inc. e) Transitar con armas descubiertas o preparadas, en las zonas mencionadas en los incisos c) y d). Recordándose que el número de armas por vehículo nunca podrá exceder de cinco (5).

ARTICULO 12°.- Si el cazador transitar por zonas de veda con productos de la Caza Deportiva, deberá acreditar esta circunstancia mediante constancia emanada de autoridad Policial, Gendarmería y/o Juez de Paz del lugar, donde se efectuó la cacería.

ARTICULO 13°.- PROHIBASE la Caza Deportiva en las inmediaciones de poblaciones, de Rutas Nacionales y Provinciales, de caminos rurales y/o urbanos, en las márgenes de lagos, lagunas y embalses artificiales, así como en los campos de particulares identificados con carteles de «Prohibido Cazar».

ARTICULO 14°.- FIJAR los siguientes requisitos como obligatorios para la obtención del permiso de caza deportiva:

- Permiso Anual de Caza Deportiva:

1. Edad igual o superior a Dieciocho (18) años.

2. Residencia comprobada en la Provincia de Catamarca.

3. Fotocopia de DNI.

4. 1 foto de 4 x 4 cm.

5. Pago del monto establecido en el Artículo 15°.

- Permiso Provisorio de Caza Deportiva:

1. Edad igual o superior a Dieciocho (18) años.

2. Fotocopia de DNI.

3. Pago del monto establecido en el Artículo 15°.

ARTICULO 15°.- FIJAR los siguientes montos a cobrarse para habilitar las actividades referidas a la caza deportiva, establecidas en la Ley Provincial N° 4.855 y Decreto reglamentario N° 1064/99, que ingresarán a la Cuenta Fondo de Conservación de la Fauna:

- Permiso Anual de Caza Deportiva:

- Para residentes en la Provincia de Catamarca:

PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 250,00).

· Jubilados: PESOS DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 200,00).

Permiso Provisorio de Caza Deportiva: válido para excursión de caza de Tres (3) días, salvo fines de semana largos, en cuyo caso se extiende a Cuatro (4) días.

· Para residentes de la Provincia de Catamarca: PESOS DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 200,00).

· Para residentes de otras Provincias: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 250,00).

· Para extranjeros: PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$2000,00).

ARTICULO 16°.- APROBAR la Inscripción para la reventa de Permisos de Caza Deportiva en Municipios, Clubes de caza, Guías de Excursión de Caza y Comercios autorizados, según lo establecido en la Disposición D.P.B N° 048/16.

ARTÍCULO 17°.- ESTABLECER que los Municipios, Clubes de caza, Guías de Caza, y Comercios Autorizados que hayan suscripto el convenio que figura en el Anexo I de la Disposición 048/16, podrán adquirir de forma anticipada, los permisos de caza y/o de pesca deportiva para reventa al público, a un precio diferencial, de un veinticinco por ciento (25%) menor al de las tarifas fijadas para el público en el Artículo 15° de la presente Disposición.

ARTICULO 18°.- Los Municipios, Comercios adheridos y prestadores de servicios autorizados para la reventa de carnet de caza deberán respetar los valores fijados en el Artículo 15°, y los requisitos del Artículo 14° de la presente Disposición, para la venta al público.

ARTÍCULO 19°.- ESTABLECER los siguientes montos para las sanciones estipuladas en el Art. 100 del Decreto N° 1064/99:

a) Multa por Infracciones Severas: PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 6.500,00) y suspensión perpetua del permiso de caza.

b) Multa por Infracciones Muy Graves: PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 5.500,00) y suspensión por Un (1) año del permiso de caza.

c) Multa por Infracciones Graves: PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00) y suspensión por Seis (6) meses del permiso de caza.

d) Multa por Infracciones Moderadas: PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00) y la suspensión por Tres (3) meses del permiso de caza.

e) Multa por Infracciones Leves: PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 2.500,00). y la suspensión por un (1) mes del permiso de caza.

ARTICULO 20°.- Las multas que se efectivicen dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la infracción, tendrán una bonificación del 30%.

ARTICULO 21°.- INCLUIR en las sanciones por infracciones moderadas, Art. 15 inc. d) de la presente Disposición, el cazar sin Autorización escrita del propietario o arrendatario del campo donde se desarrolle tal actividad.

ARTICULO 22°.- La fiscalización del cumplimiento de la presente Disposición estará a cargo de la Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable. Su incumplimiento hará pasible el uso de la fuerza pública para el ejercicio de sus funciones, siendo la Policía de la Provincia de Catamarca y Gendarmería Nacional, quienes colaborarán con la Autoridad de Aplicación en el marco de la legislación vigente.

ARTICULO 23°.- ESTABLECER como elementos de arte y metodología prohibidos para la caza, el uso de trampas, redes, jaulas, cepos, cebos, veneno, animales llamadores y otros con idéntica finalidad.

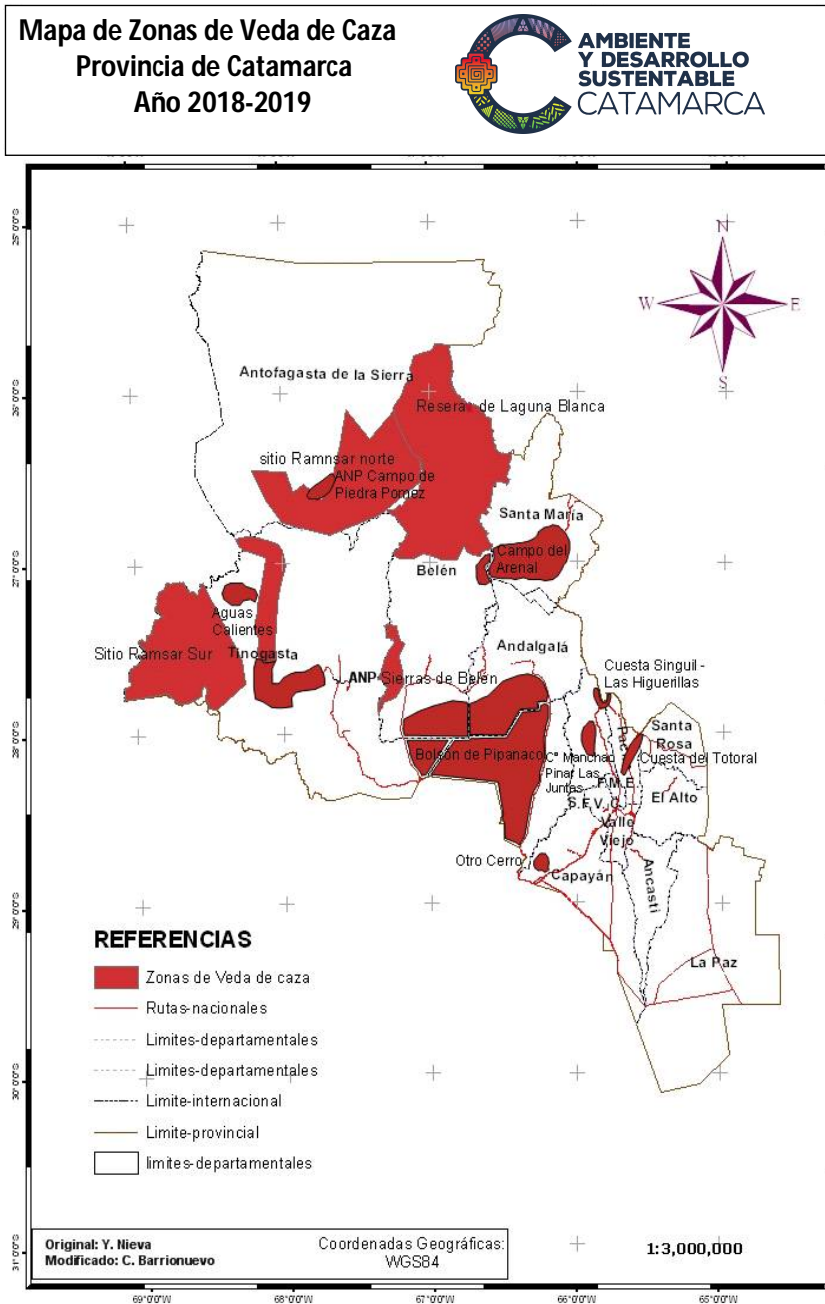
ARTICULO 24°.- Los elementos secuestrados por la autoridad de aplicación, procedentes de la infracción, tales como artes y metodologías no autorizadas, animales muertos, productos y subproductos de fauna silvestre; serán incinerados y/o destruidos, dejando constancia en un «Acta de Destrucción»


ARTICULO 25°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dirección Provincial de Bosques Nativos; Direcciones de Despacho y de Fiscalización de la SEAyDS, Clubes de Caza, Comercios de caza, Municipios, Policía de la Provincia de Catamarca y Gendarmería Nacional.

ARTICULO 26°.- Notifíquese y Archívese.-

Ing. Agr. Marcos Bustos Cabanillas
Director Prov. de Biodiversidad

ANEXO UNICO





Resol. SECRI. N° 13 – 02-02-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Autorízase al CPN. Horacio Gabriel Jais, Secretario de Estado, la realización de la Comisión de Servicio, del 03 al 05/02/18, con motivo de reunión en Cancillería con Funcionarios, a Capital Federal (Bs. As.), con un viático de \$ 1.000,00.

SEGUNDA NUMERACION

Resol. N° 01 – Pendiente.

Resol. N° 02 – Pendiente.

Resol. N° 03 – Pendiente.

Resol. N° 04 – Pendiente.

Resol. N° 05 – Pendiente.

Resol. N° 06 – Pendiente.

Resol. N° 07 – Pendiente.

Resol. N° 08 – Pendiente.

Resol. N° 09 – Pendiente.

Resol. N° 10 – Pendiente.

Resol. N° 11 – Pendiente.

Resol. N° 12 – Pendiente.

Resol. N° 13 – Pendiente.

Resol. SECRI. N° 14 – 06-02-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Apruébese lo actuado por el SAF. N° 17 de esta Secretaría, en el marco de la Contratación Directa por Significación Económica, para la provisión de combustible por \$ 25.000, a tenor de lo normado en los Arts. 21° inc. j) tercer párrafo, 51° inc. a), 53° primer párrafo, del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 2248/08 y su modificatoria Dcto. Acdo. N° 481/17 y adjudicase a la firma Matías Amengual SRL., CUIT. 30-66813329-7. El gasto se imputará a: SAF.017 – JU.010 – M.1 – Prog.030 – U.Geog.4901 – Fi.1 – Fu.130 – Inc.2 – PP.5 – pp.6 – FFin.111, del

presupuesto vigente. Autorízase al SAF. N° 17, a realizar el pago.

Resol. SECRI. N° 15 – 06-02-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Ratifícase la Resol. SECRI. N° 138/15, confirmando el cargo de Jefe del Servicio Administrativo Financiero de esta Secretaría a la CPN. Irma Karina González, CUIL. 27-23309730-1, Categ. 21, Agrup. Profesional.

Resol. SECRI. N° 16 – 06-02-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Ratifícase la Resol. SECRI. N° 139/15, confirmando el cargo de Tesorero del Servicio Administrativo Financiero de esta Secretaría al Sr. Pedro Eduardo Lobo, CUIL. 20-23561494-5, Categ. 19, Agrup. Administrativo.

Resol. SECRI. N° 17 – 08-02-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Hágase responsable del uso y manejo del vehículo oficial camioneta Toyota SW4 dominio LWM115 propiedad de la Secretaría a su cargo.

Resol. SECRI. N° 18 – 08-02-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Autorízase al Dr. Enzo Daniel Carrizo, Secretario de Estado, la realización de la Comisión de Servicio, del 09 al 10/02/18, con motivo de reunión con el Intendente, representante de Aduana y Jefe de Gendarmería del Dpto. Tinogasta, con un viático de \$ 400,00, combustible y mantenimiento de vehículo \$ 4.000,00, total \$ 4.400,00.

Resol. SECRI. N° 19 – 14-02-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Autorízase al Dr. Enzo Daniel Carrizo, Secretario de Estado, la realización de la Comisión de Servicio, del 15 al 16/02/18, con motivo de reunión con el Intendente, Jefe de Gendarmería, visita al Paso de San Francisco, a Fiambalá, con un viático de \$ 400,00, combustible y mantenimiento de vehículo \$ 4.000,00, total \$ 4.400,00.

Resol. SECRI. N° 20 – 14-02-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Habilitase una Caja Chica de \$ 30.000, desígnase como responsable de la misma al Secretario de esta Secretaría, Dr. Enzo Daniel Carrizo, DNI. N° 30.542.049. La fuente de financiamiento para la atención de las erogaciones de caja chica será la N° 111, Tesorero Provincial, a través

del Fondo Permanente o Rotatorio N° 02 de la Secretaría SAF. N° 017, mediante Cuenta Corriente Banco Nación Argentina N° 46601698/48. Las imputaciones contables de las erogaciones financiadas se realizarán en las partidas del presupuesto de la Secretaría.

Resol. SECRI. N° 21 – 23-02-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Autorízase al Dr. Enzo Daniel Carrizo, Secretario de Estado, la realización de la Comisión de Servicio, del 26/02 al 01/03/18, con motivo de reuniones de Cancillería, Mtrio. de Transporte, Mtrio. del Interior, a Capital Federal (Buenos Aires), con un viático de \$ 1.500,00.

Resol. SECRI. N° 22 – 23-02-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Autorízase al Sr. Darío José Fuenzalida, Director de Relaciones Institucionales, la realización de la Comisión de Servicio, del 26/02 al 01/03/18, con motivo de reuniones de Cancillería, Mtrio. de Transporte, Mtrio. del Interior, a Capital Federal (Buenos Aires), con un viático de \$ 1.200,00.

Resol. SECRI. N° 23 – 23-02-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Autorízase a la Dra. Rita Verónica Saldaño, Director de Integración Regional, la realización de la Comisión de Servicio, el 23/02/18, con motivo de reunión con Intendente de Fiambalá, a Fiambalá, con un viático de \$ 175,00.

Resol. SECRI. N° 24 – 23-02-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Autorízase al Sr. Rogelio Segundo Medina, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, el 23/02/18, con motivo de traslado de funcionarios, a Fiambalá, con un viático de \$ 175,00, combustible y mantenimiento de vehículo \$ 4.000,00, total \$ 4.175,00.

Resol. SECRI. N° 25 – 23-02-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Autorízase al Dra. Rita Verónica Saldaño, Director de Integración Regional, la realización de la Comisión de Servicio, del 04/02 al 06/02/18, con motivo de reunión Mtrio. de Transporte, a Capital Federal (Buenos Aires).

Resol. SECRI. N° 26 – 02-03-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Apruébese lo actuado por el SAF. N° 17 de esta Secretaría, en el

marco de la Contratación Directa por Significación Económica, para la provisión de útiles de escritorio, presupuesto oficial \$ 40.000 a tenor de lo normado en los Arts. 21° Inc. J) tercer párrafo; 51° Inc. a), 53° primer párrafo del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 2248/08 y su modificatoria Dcto. Acdo. N° 481/17. Adjudicase a la firma Emprendimientos del Noa SRL., CUIT. 30-70882367-4 por \$ 39.706. El gasto se imputará a: SAF.017 – Ju.010 – M.1 – Prog.030 – U.Geog.4901 – Fi.1 – Fu.130 – Inc.2 – PP.9 – pp.2 – FFin.111, del presupuesto vigente. Autorízase al SAF. N° 17, a realizar el pago.

Resol. SECRI. N° 27 – 06-03-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Apruébese lo actuado por el SAF. N° 17 de esta Secretaría, en el marco de la Contratación Directa por Significación Económica, para la provisión de combustible, por el monto de \$ 25.000,01, a tenor de lo normado en los Arts. 21° Inc. J) tercer párrafo; 51° Inc. a), 53° primer párrafo del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 2248/08 y su modificatoria Dcto. Acdo. N° 481/17. Adjudicase a la firma Matías Amengual SRL., CUIT. 30-66813329-7. El gasto se imputará a: SAF.017 – Ju.010 – M.1 – Prog.030 – U.Geog.4901 – Fi.1 – Fu.130 – Inc.2 – PP.5 – pp.6 – FFin.111, del presupuesto vigente. Autorízase al SAF. N° 17, a realizar el pago.

Resol. SECRI. N° 28 – 06-03-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Dase de Baja el funcionamiento de la Caja Chica financiada a través del Fondo Permanente o Rotatorio N° 01 – Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración, mediante la Cta. Cte., Banco Nación Argentina N° 46601389/21.

Resol. SECRI. N° 29 – 08-03-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Autorízase al Servicio Administrativo a realizar el gasto a favor de la firma Bon Café SRL. CUIT. 30-71016459-9 por \$ 4.500. El gasto se imputará a: SAF.017 – Ju.010 – M.1 – Prog.030 – Fi.1 – Fu.130 – Inc.3 – PP.9 – pp.1 – FFin.111 U.Geog. 04901, del presupuesto vigente.

Resol. SECRI. N° 30 – 08-03-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 1/18, conforme se indica, mediante la cual se solicita la

reestructuración interna de las planillas presupuestarias, conforme se indica en Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SECRI. N° 31 – 14-03-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Autorízase el uso y manejo del vehículo oficial camioneta Toyota SW4 dominio LWM 115 al Dr. Enzo Daniel Carrizo, DNI. N° 30.542.049, Secretario de Estado, para el traslado de funcionarios a la Región de Atacama, Chile del 20 al 24MAR18.

Resol. SECRI. N° 32 – 14-03-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Apruébese lo actuado por el SAF. N° 17 de esta Secretaría, en el marco de la Contratación Directa por Significación Económica, para la provisión de útiles de escritorio, presupuesto oficial \$ 28.500 a tenor de lo normado en los Arts. 21° Inc. J) tercer párrafo; 51° Inc. a), 53° primer párrafo del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 2248/08 y su modificatoria Dcto. Acdo. N° 481/17. Adjudicase la misma al Sr. Juan Ramón Funes, CUIT. 20-31401728-6, por \$ 28.000. El gasto se imputará a: SAF.017 – Ju.010 – M.1 – Prog.030 – U.Geog.4901 – Fi.1 – Fu.130 – Inc.3 – PP.3 – pp.1 – FFin.111, del presupuesto vigente. Autorízase al SAF. N° 17, a realizar el pago.

Resol. SECRI. N° 33 – 16-03-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Autorízase al Dr. Enzo Daniel Carrizo, Secretario de Estado, la realización de la Comisión de Servicio, del 20 al 23/03/18, con motivo de reunión con la nueva Intendenta de Atacama, reuniones con autoridades a Copiapó, Chile, con un viático de \$ 5.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo \$ 15.000,00, total \$ 20.400,00.

Resol. SECRI. N° 34 – 16-03-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Autorízase al Sr. Darío José Fuenzalida, Director de Relaciones Institucionales la realización de la Comisión de Servicio, del 20 al 23/03/18, con motivo de reunión con la nueva Intendenta de Atacama, reuniones con autoridades a Copiapó, Chile, con un viático de \$ 3.600,00.

Resol. N° 35 – Anulada según Nota de fecha 13ABR18.

Resol. N° 36 – Anulada según Nota de fecha 13ABR18.

Resol. SECRI. N° 37 – 28-03-2018 – **Coordinación Regional e Integración** – Apruébese lo actuado por el SAF. N° 17 de esta Secretaría, en el marco de la Contratación Directa por Significación Económica, para la compra de tintas para las impresoras de las oficinas de la Secretaría, con un presupuesto oficial de \$ 30.000, a tenor de lo normado en los Arts. 21° Inc. J) tercer párrafo; 51° Inc. a), 53° primer párrafo del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 2248/08 y su modificatoria Dcto. Acdo. N° 1348/12. Adjudicase a la firma Emprendimientos del Noa SRL., CUIT. 30-70882367-4, por \$ 29.736,00. El gasto se imputará a: SAF.017 – Ju.010 – M.1 – Prog.030 – U.Geog.4901 – Fi.1 – Fu.130 – Inc.2 – PP.9 – pp.2 – FFin.111, del presupuesto vigente.

AÑO 2016

Resol. SEM. N° 465 – 04-07-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Oscar Adrián Roco, Categ. 20, la realización de la Comisión de Servicio del 06 al 07/07/16, con motivo de traslado de material, inspección de Huella Minera y reunión con Artesanos, a Dpto. Tinogasta, con un viático de \$ 700,00.

Resol. SEM. N° 466 – 04-07-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Ehibar Mario Carrizo, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio del 06 al 07/07/16, con motivo de traslado de personal de la Dción. Pcial. de Minería, a Dpto. Tinogasta, con un viático de \$ 700,00.

Resol. SEM. N° 467 – 04-07-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Héctor Aurelio Pereyra, Categ. 12, la realización de la Comisión de Servicio del 06 al 07/07/16, con motivo de inspección y viabilidad de canteras, a los Dpto. Belén y Tinogasta, con un viático de \$ 700,00, combustible y mantenimiento de vehículo \$ 1.853,00, total \$ 2.553,00.

Resol. SEM. N° 468 – 04-07-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Carlos Alejandro Yacante, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio del 06 al 07/07/16, con motivo de traslado de personal a charla cierre Minera Alumbra, a Dpto. Belén, con un viático de



\$ 525,00, combustible y mantenimiento de vehículo \$ 1.236,36, total \$ 1.761,36.

Resol. SEM. N° 469 – 04-07-2016 - **Minería** – Autorízase a la Sra. Antonella Bibiana Velazco, Funcionaria, la realización de la Comisión de Servicio el 06/07/16, con motivo de charla cierre Minera Alumbra, reunión con Pueblos Originarios, a Dpto. Belén, con un viático de \$ 350,00.

Resol. SEM. N° 470 – 04-07-2016 - **Minería** – Autorízase a la Sra. María Florencia Cambeses, Funcionaria, la realización de la Comisión de Servicio el 06/07/16, con motivo de charla cierre Minera Alumbra, reunión con Pueblos Originarios, a los Dptos. Santa María y Belén, con un viático de \$ 350,00, combustible y mantenimiento de vehículo \$ 1.854,55, total \$ 2.204,55.

Resol. SEM. N° 471 – 04-07-2016 - **Minería** – Autorízase a la Sra. Ana Gabriela Maidana, Funcionaria, la realización de la Comisión de Servicio el 06/07/16, con motivo de charla cierre Minera Alumbra, reunión con Pueblos Originarios, a los Dptos. Santa María y Belén, con un viático de \$ 350,00.

Resol. SEM. N° 472 – 04-07-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Arnaldo Andrés Morales Luna, Chofer, Técnico, la realización de la Comisión de Servicio el 07/07/16, con motivo de capacitación a alumnos de la EPET. N° 2, Belén y difusión de las tareas del Dpto. Geoquímica Ambiental con prácticas de campo, a Dpto. Belén, con un viático de \$ 350,00, combustible y mantenimiento de vehículo \$ 1.236,36, total \$ 1.586,36.

Resol. SEM. N° 473 – 04-07-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Rosario Cerdan, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio del 06 al 07/07/16, con motivo de traslado de personal de la Dción. Pcial. de Minería, a Dpto. La Paz, con un viático de \$ 700,00.

Resol. SEM. N° 474 – 04-07-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Juan Joel Madrid Serrapa, Categ. 21, la realización de la Comisión de Servicio del 06 al 07/07/16, con motivo de inspección de canteras: Icaño, Sicha, Río Chico, Los Pitufos, Victoria, La Quinta, Teófilo, La Productiva, Norma Ester, a Dpto. La Paz, con un viático de \$ 700,00, combustible y mantenimiento de vehículo \$ 1.224,00, total \$ 1.924,00.

Resol. SEM. N° 475 – 04-07-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Víctor Hugo Vergara, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio del 06 al 07/07/16, con motivo de traslado de personal de la Dción. Pcial. de Minería, a Dpto. Andalgala, con un viático de \$ 700,00.

Resol. SEM. N° 476 – 04-07-2016 - **Minería** – Autorízase a la Sra. Mónica Ruiz, Categ. 12, la realización de la Comisión de Servicio del 06 al 07/07/16, con motivo de inspección de Higiene y Seguridad en Minas Capillitas (por Santa María), a Dpto. Andalgala, con un viático de \$ 700,00, combustible y mantenimiento de vehículo \$ 1.700,00, total \$ 2.400,00.

Resol. SEM. N° 477 – 04-07-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Claudio Martín Sarmiento Pereyra, Subsec. de Minería, la realización de la Comisión de Servicio del 06 al 07/07/16, con motivo de reunión con Intendente de Pomán por huella minera en Pomán; presentación del cierre de Mina de Alumbra en Belén, a los Dptos. Pomán y Andalgala, Belén con un viático de \$ 400,00, combustible y mantenimiento de vehículo \$ 1.236,36, otros \$ 600,00, total \$ 2.236,36.

Resol. SEM. N° 478 – 11-07-2016 - **Minería** – Beneficiase a la Escuela Gimnasia Artística con la suma \$ 5.000,00, para afrontar gastos que demande la adquisición de elementos deportivos (fundas de colchonetas) imprescindibles para su actividad, adjudicase al Sr. Rodolfo Santos Díaz, DNI. N° 17.909.148 y autorízase al SAF. N° 30, a efectuar el pago.

Resol. SEM. N° 479 – 11-07-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Mario Carrizo, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio del 11 al 14/07/16, con motivo de traslado de personal de la Dción. Pcial. de Minería, a Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de \$ 1.225,00.

Resol. SEM. N° 480 – 11-07-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Miguel Robledo, Categ. 20, la realización de la Comisión de Servicio del 11 al 14/07/16, con motivo de inspección FMC, Maktub, Los Patos, traslado de Personal, a Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de \$ 1.225,00, combustible y mantenimiento de vehículo \$ 3.077,00, total \$ 4.302,00.

Resol. SEM. N° 481 – 11-07-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Héctor Pereyra, Categ. 12, la realización de la Comisión de Servicio del 11 al 14/07/16, con motivo de inspección FMC, Maktub, Los Patos, traslado de Personal, a Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de \$ 1.225,00.

Resol. SEM. N° 482 – 11-07-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Víctor Vergara, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio del 11 al 13/07/16, con motivo de traslado de personal de la Dción. Pcial. de Minería, a Dpto. Tinogasta, con un viático de \$ 875,00.

Resol. SEM. N° 483 – 11-07-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Ricardo Barrionuevo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio del 11 al 13/07/16, con motivo de traslado de personal, extracción ilegal de Cenizas Volcánicas, inspección en Las Papas y La Hoyada, a Dpto. Tinogasta, con un viático de \$ 875,00, combustible y mantenimiento de vehículo \$ 1.547,00, total \$ 2.422,00.

Resol. SEM. N° 484 – 11-07-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Rosario Cerdan, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio del 11 al 13/07/16, con motivo de inspección de Canteras: San Raúl, Virgen Perdida, Faustina, Siete Colores, Santa María y Yapez, El Ingenio, La Teta, El Cazadero, a Dpto. Santa María, con un viático de \$ 875,00, combustible y mantenimiento de vehículo \$ 1.545,00, total \$ 2.420,00.

Resol. SEM. N° 485 – 11-07-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Harry Castillo, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio del 11 al 12/07/16, con motivo de notificaciones a los centros de Control Minero y canteristas de los Dptos. Andalgalá y Belén, con un viático de \$ 525,00, combustible y mantenimiento de vehículo \$ 1.377,00, total \$ 1.902,00.

Resol. SEM. N° 486 – 11-07-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Germán Schwarts, Delegado, Santa María, la realización de la Comisión de Servicio el 11/07/16, con motivo de reunión con las autoridades de la Secretaría de Minería, a San Fernando del Valle de Catamarca, Dpto. Capital, con un viático de \$ 350,00, pasaje de ida \$ 365,00, total \$ 715,00.

Resol. SEM. N° 487 – 11-07-2016 - **Minería** – Autorízase a la Sra. Noelia del Carmen Alancay, Delegado, Belén, la realización de la Comisión de Servicio el 11/07/16, con motivo de reunión con las autoridades de la Secretaría de Minería, a San Fernando del Valle de Catamarca, Dpto. Capital, con un viático de \$ 350,00, pasaje de ida \$ 240,00, total \$ 590,00.

Resol. SEM. N° 488 – 11-07-2016 - **Minería** – Autorízase a la Sra. Claudia Carolina Cabrera, Técnica, Andalgalá, la realización de la Comisión de Servicio el 11/07/16, con motivo de reunión con las autoridades de la Secretaría de Minería, a San Fernando del Valle de Catamarca, Dpto. Capital, con un viático de \$ 350,00.

Resol. SEM. N° 489 – 11-07-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Eric Quiroga, Delegado, la realización de la Comisión de Servicio el 11/07/16, con motivo de reunión con las autoridades de la Secretaría de Minería, a San Fernando del Valle de Catamarca, Dpto. Capital, con un viático de \$ 350,00, pasaje de ida \$ 240,00, total \$ 590,00.

Resol. SEM. N° 490 – 12-07-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Amaldo Andrés Morales Luna, Técnico, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio del 13 al 15/07/16, con motivo de monitoreo trimestral de aguas del proyecto Bajo La Alumbraera, Subprogramas Ríos que cruzan el mineraloducto, a Dpto. Andalgalá, con un viático de \$ 1.050,00, combustible y mantenimiento de vehículo \$ 1.854,55, total \$ 2.904,55.

Resol. SEM. N° 491 – 12-07-2016 - **Minería** – Autorízase a la Sra. Rosa Esther Farias, Técnico, la realización de la Comisión de Servicio del 13 al 15/07/16, con motivo de monitoreo trimestral de aguas del proyecto Bajo La Alumbraera, subprogramas Ríos que cruzan el mineraloducto, a Dpto. Andalgalá, con un viático de \$ 1.050,00.

Resol. SEM. N° 492 – 12-07-2016 - **Minería** – Autorízase a la Lic. Ernestina Trinidad Vergara, Chofer, Profec., la realización de la Comisión de Servicio del 13 al 15/07/16, con motivo de inspección Ambiental a las canteras de Aridos y sus zonas de influencia ubicadas en los Dptos. Pomán y Capayán, con un viático de \$ 1.050,00, combustible y mantenimiento de vehículo \$ 772,73, total \$ 1.822,73.